



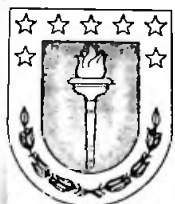
DECRETO U. DE C. Nº 93 182

VISTOS:

Que el Directorio de la Corporación, en sesión del 23.07.93, dio su aprobación a la puesta en marcha de ciertas propuestas básicas en materia de política de comunicaciones de la Institución; que dicho cuerpo colegiado consideró, muy especialmente, el hecho que la Corporación cuenta con los elementos para desarrollar activamente los tres medios de comunicación fundamentales, que son: la comunicación escrita (prensa), la oral (radio), y la audiovisual (T.V.); que específicamente, en el tema de la televisión, se dejó constancia que la Universidad ha realizado importantes inversiones a partir de la década del 70 para proyectar el área de Televisión Educativa (construcción y destinación de parte de un inmueble, equipamiento y planta de personal); que la Oficina que se estableció al efecto quedó adscrita a la Dirección de Docencia; que no obstante esa dependencia, en distintas oportunidades, ha producido y difundido programas a través de canales comerciales; que, por otra parte, para lograr un adecuado desarrollo de la T.V. en nuestra Casa de Estudios, resulta aconsejable separar el área de producción de la actual Oficina de Televisión Educativa y, al mismo tiempo, ir a la creación de una UNIDAD PRODUCTORA DE TELEVISION que se encargue de la producción y difusión de programas de televisión comercial y televisión educativa, todo ello conforme al referido acuerdo de Directorio; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90; y lo establecido en los arts. 24, Nº 18 y 36, Nº 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase, a partir de esta fecha, un organismo no académico dependiente de Rectoría, denominado UNIDAD PRODUCTORA DE TELEVISION, cuya función principal será la producción y difusión de programas de televisión comercial y de televisión educativa que se elaboren en dicho organismo.



La Unidad estará a cargo de un Director, designado por el Rector, quien percibirá la remuneración correspondiente al Grado 26 de la Escala B, contemplada en los artículos 122 y 16 transitorio del Decreto U. de Nº 91-373.

2. Designase DIRECTOR de la mencionada Unidad a don DRAGOMIR YANKOVIC HARASIC.
3. Trasládanse a la Unidad Productora de Televisión todos los equipos existentes en la Oficina de Televisión Educativa.
El lugar físico en que está radicada la referida Oficina, pasará a ser ocupado por la Unidad Productora.
El Director de Docencia y el Contralor actuarán como interventores en la entrega material de espacios físicos y equipos por el Jefe de la Oficina de Televisión Educativa al Director de la Productora.
No obstante lo indicado precedentemente, deberá asignarse a la Oficina de Televisión Educativa la o las dependencias en el mismo edificio para asegurar su normal funcionamiento.
4. La planta de personal adscrita a Televisión Educativa se integrará a la Unidad Productora de Televisión. De consiguiente, se traspasará a ella el presupuesto de remuneraciones correspondiente.
5. Los programas de Televisión Educativa en actual filmación, deberán ser llevados adelante por la Unidad Productora hasta su conclusión.
Del mismo modo, la Unidad Productora resguardará, en todo momento, la oportuna edición o filmación de los programas aprobados por Televisión Educativa.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas anteriores, la Oficina de Televisión Educativa se mantendrá como un organismo técnico, dependiente de la Dirección de Docencia, encargado de promover el uso de métodos audiovisuales, de asistir a los académicos en la formulación de proyectos con ese propósito, seleccionar los programas a ser desarrollados y contratar su edición o filmación.



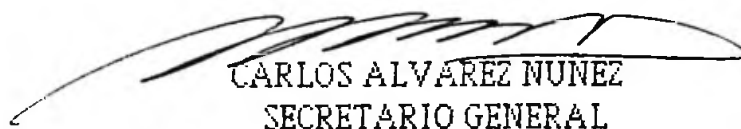
7. Derógase la Resolución Nº 77-1035 de 08.11.77.
8. La Dirección de Finanzas efectuará los ajustes presupuestarios correspondientes.

Transcribábase a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director General(S) Campus Chillán; a los Sres. Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Personal, Finanzas, y Bibliotecas; al Sr. Contralor, y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 27 de julio de 1993


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.